

EL PERUANO

LIMA, LUNES 11 DE OCTUBRE DE 1932.

Homenaje a un Hombre de Ciencia Peruano

Ayer se cumplió el primer centenario del nacimiento de un eminente hombre de ciencia nacional, el Dr. Luis Carranza, el Gobierno, con acuerdo con su política de exaltar los valores peruanos, ha resuelto, por decreto supremo...

Junto con la iniciativa del Poder Ejecutivo, se ha producido la de la Cámara de Diputados... como parlamentario, ocupó un escaño en la Cámara de Diputados...

El Dr. Luis Carranza se ha hecho acreedor a estos significativos homenajes de los Poderes del Estado, en virtud de su importante actuación científica, parlamentaria, periodística, profesional que le consiguió el aprecio de sus conciudadanos...

Pero el principal mérito del Dr. Carranza fue haber proyectado y fundado, con el apoyo del Gobierno de entonces, la Sociedad Geográfica de Lima, de la que no sólo fué su primer Presidente sino su más firme y entusiasta animador...

Información Oficial

VIDA EN PALACIO

Sábado 9 de Octubre

El Presidente de la República conferenció ayer con el Dr. Alfredo Solís y Muro, Presidente del Gabinete y Ministro de Relaciones Exteriores...

ACUERDO DE AGRICULTURA

Bajo la Presidencia del Jefe del Estado y con la asistencia del Ministro, ingeniero Godofredo Labrador...

ATENCIAS DIPLOMATICAS

El Mandatario recibió ayer en el salón de Embajadores del Palacio de Gobierno, al Excmo. Sr. Coronel Alberto Pereda...

COMISION ORGANIZADORA DEL CONGRESO PANAMERICANO DE ARQUITECTOS

Fue autor igualmente recibida por el Gobierno, la comisión organizadora del Congreso Panamericano de Arquitectos que preside el

PODER LEGISLATIVO

Los empleados de los Ferrocarriles del Estado tendrán derecho a goces

LEY No. 8218

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Artículo 10.- Los empleados de los Ferrocarriles del Estado gozarán de los goces de remolón, jubilación y anticipos a que se refiere la ley No. 8213 y sus modificatorias...

Artículo 20.- Deróganse las leyes que se opongan a la presente Constitución del Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento...

Artículo 30.- El distrito de San Francisco, teniendo por capital al pueblo de Mosca...

Artículo 40.- El distrito de San Francisco se compondrá de los pueblos de Atoque y Quetina y de los caseríos de Pulpul, Muzkara, Uchuyacu, Churing, Andahuay, Uchuy y Sogo...

Artículo 50.- El nuevo distrito tendrá como límites los límites que actualmente tiene los pueblos que lo constituyen...

Artículo 60.- El referido pueblo, bajo su nueva denominación, quedará elevado al rango de Villa...

Artículo 70.- El distrito de Miracosta se compondrá de los caseríos de Miracosta y de los caseríos de San Mateo y San Juan...

Impuesto en beneficio del Hogar de la Madre

LEY No. 8213

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Artículo 10.- La Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Huancayo, entregará a cada una de estas entidades, los fondos que en sus respectivas zonas...

Artículo 20.- La Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Arequipa, entregará a cada una de estas entidades, los fondos que en sus respectivas zonas...

Artículo 30.- La Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Arequipa, entregará a cada una de estas entidades, los fondos que en sus respectivas zonas...

Artículo 40.- La Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Arequipa, entregará a cada una de estas entidades, los fondos que en sus respectivas zonas...

Artículo 50.- La Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Arequipa, entregará a cada una de estas entidades, los fondos que en sus respectivas zonas...

Artículo 60.- La Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Arequipa, entregará a cada una de estas entidades, los fondos que en sus respectivas zonas...

Artículo 70.- La Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Arequipa, entregará a cada una de estas entidades, los fondos que en sus respectivas zonas...

Artículo 80.- La Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Arequipa, entregará a cada una de estas entidades, los fondos que en sus respectivas zonas...

Sumario

Homenaje a un Hombre de Ciencia Peruano (E. Carranza) 1
Información Oficial 1
Poder Legislativo 1
Ministerio de Hacienda 1
Ministerio de Agricultura 1
Información Comercial 1
Nomenclatura Oficial 1
Jurisdicción del Tribunal de Trabajo 1
Gaceta de los Tribunales 1
Trámites Judiciales 1
Justicia Militar 1
Propiedad Industrial 1
Ayudas de Minería 1
Ayudas Municipales 1

Artículo 10.- El distrito de Puno, en la provincia de Inca, del Departamento de Arequipa, tendrá por capital el pueblo de mismo nombre...

Artículo 20.- Los límites del distrito de Puno serán los de los pueblos y anexos que lo constituyen...

Artículo 30.- El distrito de Puno, en la provincia de Inca, del Departamento de Arequipa, tendrá por capital el pueblo de mismo nombre...

Artículo 40.- El distrito de Puno, en la provincia de Inca, del Departamento de Arequipa, tendrá por capital el pueblo de mismo nombre...

Artículo 50.- El distrito de Puno, en la provincia de Inca, del Departamento de Arequipa, tendrá por capital el pueblo de mismo nombre...

Artículo 60.- El distrito de Puno, en la provincia de Inca, del Departamento de Arequipa, tendrá por capital el pueblo de mismo nombre...

Artículo 70.- El distrito de Puno, en la provincia de Inca, del Departamento de Arequipa, tendrá por capital el pueblo de mismo nombre...

Creando el Distrito de San Francisco de Mosca

LEY No. 8217

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Artículo 10.- Crear en la provincia de Arequipa, el distrito de San Francisco, teniendo por capital el pueblo de Mosca...

Artículo 20.- El distrito de San Francisco se compondrá de los pueblos de Atoque y Quetina y de los caseríos de Pulpul, Muzkara, Uchuyacu, Churing, Andahuay, Uchuy y Sogo...

Artículo 30.- El nuevo distrito tendrá como límites los límites que actualmente tiene los pueblos que lo constituyen...

Artículo 40.- El referido pueblo, bajo su nueva denominación, quedará elevado al rango de Villa...

Creando la provincia de Corongo

LEY No. 8212

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Artículo 10.- Crear en el Departamento de Arequipa, la provincia de Corongo, cuya capital será la ciudad del mismo nombre...

Artículo 20.- La Provincia de Corongo estará formada por los distritos siguientes: Corongo, Bambas, Cuzco, Ayo, Yulpán, La Pampa y Yanac...

Artículo 30.- La Provincia de Corongo estará formada por los distritos siguientes: Corongo, Bambas, Cuzco, Ayo, Yulpán, La Pampa y Yanac...

Artículo 40.- La Provincia de Corongo estará formada por los distritos siguientes: Corongo, Bambas, Cuzco, Ayo, Yulpán, La Pampa y Yanac...

Artículo 50.- La Provincia de Corongo estará formada por los distritos siguientes: Corongo, Bambas, Cuzco, Ayo, Yulpán, La Pampa y Yanac...

Artículo 60.- La Provincia de Corongo estará formada por los distritos siguientes: Corongo, Bambas, Cuzco, Ayo, Yulpán, La Pampa y Yanac...

Se establece el Crédito Administrativo en las instituciones bancarias

LEY No. 8214

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Artículo 10.- Autorízase a los Bancos establecidos en el país, para crear en la Capital de la República y demás lugares que estimen convenientes, sucursales de Crédito Administrativo...

Artículo 20.- Dichas sucursales tendrán por objeto hacer préstamos a los interesados en un plazo no mayor de seis meses...

Artículo 30.- Los límites del distrito de Cochabamba, serán los siguientes: por el Norte, con la Capital de esta Provincia...

Artículo 40.- Todas las pensiones de cesantía, jubilación y montepío, serán pagadas directamente por el Director del Tesoro...

Artículo 50.- El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones convenientes para la mejor aplicación de la presente ley...

Se da el nombre de Miracosta al distrito de Cachen

LEY No. 8219

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Artículo único.- El distrito de Cachen y su capital, del mismo nombre, de la provincia de Chota, en el departamento de Cajamarca, se denominarán a partir de ahora...

Crédito Extraordinario para subsidios de beneficencia

LEY No. 8215

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Artículo 10.- Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario por la suma de Ciento Veintidós Mil Noventa y cinco Oros (\$ 122,095.00), a efecto de que el Gobierno pueda otorgar diversos subsidios a las Beneficencias Públicas que a continuación se indican:

Beneficencia Pública de Callao \$ 40,000.00
Beneficencia Pública de Pisco 3,000.00
Beneficencia Pública de Huancayo 10,000.00
Beneficencia Pública de Lima 17,000.00
Beneficencia Pública de Huánuco 28,500.00
Beneficencia Pública de Arequipa 5,000.00
Total \$ 122,095.00

El crédito que se autoriza en la presente, será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan durante el ejercicio presupuestal de este curso...

Artículo 20.- El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones convenientes para la mejor aplicación de la presente ley...

Creando el distrito de Cochabamba

LEY No. 8216

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Artículo 10.- Crear el distrito de Cochabamba, en la provincia de Huancayo, del Departamento de Arequipa, que tendrá por capital el pueblo de mismo nombre...

Artículo 20.- Los límites del distrito de Cochabamba, serán los siguientes: por el Norte, con la Capital de esta Provincia...

Artículo 30.- El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones convenientes para la mejor aplicación de la presente ley...

Artículo 40.- Se crea el distrito de Puno, en la provincia de Inca, del Departamento de Arequipa, que tendrá por capital el pueblo de mismo nombre...